



26480 (Radicado 2014-00139)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
68001-3187002**

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	WIELFER CASTILLO ZAMBRANO
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPMS ERE BUCARAMANGA
LEY	906 de 2004 3 cdnos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena en relación con el sentenciado **WIELFER CASTILLO ZAMBRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No 1 099 551 700.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, en sentencia de 8 de junio de 2016, condenó a WIELFER CASTILLO ZAMBRANO a la pena de 132 MESES DE PRISIÓN e INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el lapso de la pena principal, en calidad de autor responsable del delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data de 12 de noviembre de 2014, y a la fecha lleva en privación física de la libertad 98 MESES 27 DÍAS DE PRISIÓN.

PETICIÓN

El Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, mediante oficio No 2022EE0202938 del 18 de noviembre de 2022, que ingresó al Despacho el 14 de enero hogaño, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno CASTILLO ZAMBRANO, para reconocimiento de redención de pena.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. Es así que, en cuanto a redención de pena, se acreditan a su favor:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18384289	Oct a Dic/21	456	30	



18424926	Enero/22	160		
18464646	Febrero a Marzo/22	184		
18570633	Abril a Junio/22	192		
18643378	Julio a Sept/22	448		
	Días redimidos	1440	30	
	Total Días redimidos	92.5 = 3 meses 3 días		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de trabajo y estudio a 3 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (13 meses 20 días) arroja un total redimido en 16 meses 23 días.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene se calificó como EJEMPLAR, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a las regulaciones del Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que al sumarse la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **CIENTOQUINCE (115) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **WIELFER CASTILLO ZAMBRANO**, una redención de pena por trabajo y estudio de 3 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 16 MESES 23 DÍAS.

SEGUNDO. - DECLARAR que **WIELFER CASTILLO ZAMBRANO**, ha cumplido una penalidad de **CIENTOQUINCE (115) MESES VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN**, al tener en cuenta la detención física y la redención que se reconoce en el presente proveído.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR